



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 29 de septiembre de 2023 y tal como se evidencia en archivo en PDF 016, la apoderada judicial de la parte actora puso en conocimiento la negativa por parte del registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, acerca de la inscripción de la medida decretada sobre el inmueble distinguido con matrícula nro. 282-10375.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 23 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío. Veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-2023-00110-00

Interlocutorio 2093

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: NBR CRÉDITOS BOTERO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	: 900.332.818-7
DEMANDADO	: YOLANDA GALINDO
IDENTIFICACIÓN	: 24.589.457
DEMANDADO	: CÉSAR AUGUSTO GALINDO
IDENTIFICACIÓN	: 18.399.720
AUTO	: REQUERIR ORIP

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, QUINDÍO** a fin de proceder de manera **inmediata** con la orden proferida por este despacho, en tanto el oficio nro. 789 del 15 de agosto de 2023 es lo suficientemente claro con la información necesaria para el registro de la medida de embargo y posterior secuestro sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria nro. **282-10375**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, denunciado como de propiedad de la señora YOLANDA GALINDO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.589.457.

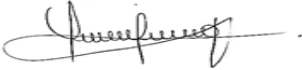
Se advierte que, en atención al párrafo 2 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2021, la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

En tal sentido, se ordena **LIBRAR** oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS** comunicando la presente decisión y se aclara nuevamente que, los memoriales serán remitidos al actor a través de su apoderado judicial con el fin de que proceda con su radicación, los pagos correspondientes e imparta el impulso respectivo, en cumplimiento a la Instrucción Administrativa Nro. 5 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 142
DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2683537ea045f7a898cdad242eabbb15b28b572c01f8eb4b86cdf0015dff980**

Documento generado en 23/10/2023 03:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>